



CON motivo de un recurso que dirigió á la Junta General de Comercio y Moneda Juan Baptista Nadal, Fabricante de Galones en Barcelona, solicitando el uso del Escudo de las Armas Reales, y la exención de los cincuenta y quatro maravedis de derechos, que á su entrada en estos Reynos paga cada libra del Hiladillo de Genova, que necesita para llevar corrientes los Telares de Maquina que tenia establecidos en aquella Ciudad para la construccion de Cintas de dicha especie, y de Seda, Algodon, Lino, y Cañamo, propuso este Supremo Tribunal al Rey nuestro Señor en Consulta de 18. de Abril de este año quanto estimó conveniente á favor, y para el fomento en general de las Fábricas de esta clase, en consideracion á las utilidades que producen al Estado, aumentando su Comercio, y facilitando la subsistencia de Mugerres y Niñas, cuyos brazos debiles y gravosos son muy á proposito para esta industria, que, por consequencia, parece mas oportuna para los Hospicios, ó Casas de Misericordia, en que regularmente abundan este genero de manos, que aplicadas á ella, aunque solo texan tres piezas al dia (bien que trabajando sin intervalo pueden ser quatro, ó cinco, y hasta seis) y no se las pague mas que á dos maravedis por vara, ganarán para costear su comida y vestuario, y dexarán beneficio á las mismas Casas.

Enterado de ello S. M. por un efecto de la beneficencia con que atiende á todo lo que puede ser ventajoso á sus amados Vassallos, en su Real resolucion sobre la citada Consulta, conformándose con el dictamen de la Junta, y teniendo presente que las primeras materias de Lino y Cañamo del Reyno, precisas para estas y otras Fábricas, ya gozan franquicias por varias Reales disposiciones anteriores, y señaladamente por la Real Cédula de 29. de Mayo de 1785. se ha dignado concederlas el nuevo auxilio de que el Hiladillo, ó Filadís extranjero en cerro ó sin bilar, que se introduzca en estos Reynos, sea libre de los derechos de Rentas Generales, y demas, incluso el de el
ocho